



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Y FUNDACION DE BENEFICENCIA AYUDA Y ESPERANZA (FONDO ESPERANZA)

En la ciudad de Santiago, a 5 de MAYO de 2010, comparece por una parte, FUNDACION DE BENEFICENCIA AYUDA Y ESPERANZA RUT 70.039.200-7 EN ADELANTE FONDO ESPERANZA representada por su Gerente General, don JUAN CRISTOBAL ROMERO BUCCICARDI RUT 9.991.198-0 Y RP. AGUSTIN MOREIRA RUT 7.035.778-K, ambos domiciliados en calle Arica 3829 COMUNA DE ESTACION CENTRAL, Santiago, y por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, en adelante “Superintendencia”, por quien comparece don CARLOS BUDNEVICH LE-FORT, RUT 8.465.068-4 ambos domiciliados en Moneda N° 1123 Piso 6 Santiago, y exponen:

CONSIDERANDO:

1. Que Fondo Esperanza tiene como misión, construir oportunidades de desarrollo para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de personas de los sectores más pobres de nuestro país, a través de la entrega eficiente de un servicio microfinanciero integral.
2. Que Fondo Esperanza busca ser un instrumento eficaz para la superación de la pobreza, destacándose por ofrecer un servicio integral para todos sus socios, el cual consiste en complementar la entrega de microcréditos con un plan de educación emprendedora y la promoción de redes sociales.
3. Que la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable.
4. Que la Superintendencia define como un foco prioritario dentro de su programa de educación financiera sectores vulnerables de la población, con escasos conocimientos en materia de créditos y que de ser bancarizados sin la información necesaria, pueden quedar en mal pie dentro de lo que ofrece la industria.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente Protocolo de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL PROTOCOLO

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan desarrollar entre Fondo Esperanza y la Superintendencia, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas a manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos comerciales y bancarios, así como también del presupuesto

personal y familiar, dirigido a los socios y trabajadores de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

SEGUNDO: ALCANCES DEL PROGRAMA SUPERINTENDENCIA/ FONDO ESPERANZA

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente Programa es el siguiente:

Componente 1: Charlas impartidas por la Superintendencia, cuya organización será realizada y supervisada por Fondo Esperanza. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades serán definidas de común acuerdo entre las partes.

Componente 2: Difusión de las actividades y resultados del presente Protocolo de Colaboración en los portales www.clientebancario.cl y www.fondoesperanza.cl en los términos que acuerden las partes.

Componente 3: Información y asistencia permanente de la Superintendencia conforme la pauta de trabajo del portal Cliente Bancario, que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de Fondo Esperanza en las condiciones que definan las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme lo anterior y en virtud del presente Protocolo, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

1. Fondo Esperanza se compromete a:

- a. Entregar el apoyo en las charlas que realice la Superintendencia en las distintas oficinas y sus comunidades relacionadas. En este sentido, se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.
- b. Mantener contacto permanente con la Unidad de Transparencia de Mercado de la Superintendencia a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Protocolo.
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles de Fondo Esperanza.

2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:

- a. Realizar charlas sobre endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en las sedes definidas por Fondo Esperanza, según se indica en el Componente 1 del Artículo Segundo antes mencionado.
- b. Poner a disposición de Fondo Esperanza material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- d. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles en la Superintendencia.

CUARTO: COSTOS DEL PROYECTO

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la Superintendencia, son gratuitos y por lo tanto cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, Fondo Esperanza no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad económica de ambas partes de realizar los respectivos viajes.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Protocolo de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante una carta dirigida a la otra parte con 60 días de anticipación.

SEXTO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que el presente Protocolo de Cooperación, no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, por lo que en este aspecto, a Fondo Esperanza no le cabe responsabilidad laboral ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este Proyecto, ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de Fondo Esperanza.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan o las materias a que se tenga acceso con ocasión de las actividades a



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile



desarrollar en virtud de este Programa, los que no podrán ser difundidos sin la autorización respectiva de la otra parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS

El nombramiento de don CARLOS BUDNEVICH LE-FORT como Superintendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera consta en Decreto N° 334, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial del 30 de abril del mismo año.

Por su parte, la personería de don JUAN CRISTOBAL ROMERO BUCCICARDI como Gerente General de Fondo Esperanza, RUT 9.991.198-0 Y RP. AGUSTIN MOREIRA RUT 7.035.778-K, Santiago según escritura pública del 28 de mayo del año 2002, repertorio 2.518 en Notaria de don Raúl Undurraga Laso.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

JUAN C. ROMERO BUCCICARDI
Gerente General
Fondo Esperanza

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos
Superintendencia de
Bancos e Instituciones Financieras

AGUSTIN MOREIRA
Director Fondo Esperanza